

Municipalidad de la Ciudad de Neuquén
CONCEJO DELIBERANTE

ROCA 33

ORDENANZA Nº 92:

Visto este expediente 90-G-60, por el cual el Ministerio de Economía de la Provincia en nota Nº 11262 del 26-7-60 expresa que luego de practicadas los estudios relativos a la posibilidad de ampliar la financiación del pavimento de esta Ciudad, hace saber que la Provincia no puede financiar la ampliación proyectada hasta un máximo de 20 cuadras; y considerando: que, por Ordenanza nº 78 se dispuso la ampliación detallando las calles a pavimentar; que, conforme a lo expresado por la Provincia, corresponde indicar cuales serían las calles que no se pavimentarían por ahora; todo ello;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona la siguiente

ORDENANZA :

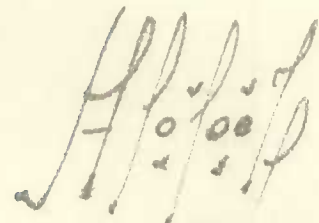
Art. 1º) Déjase sin efecto la pavimentación dispuesta por Ordenanza nº 78

las siguientes calles: "Córdoba: entre Tte. Ibañez ó Islas Malvinas a Tte. Ibañez; desde Diagonal España a Córdoba; Ministro Alcorta: desde Misiones a Manuel Lainez; Don Bosco; entre Sarmiento y Ministro Alcorta; Perito Moreno: desde Chubut a Tierra del Fuego; Santa Cruz: entre Bartolomé Mitre a Perito Moreno; y Playa estacionamiento vehículos frente estación F.C.N.C.

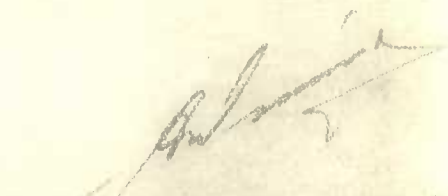
Art. 2º) El D.E. tomará los recaudos necesarios para que los servicios públicos de cloacas, agua, gas, etc. se coloquen antes de ejecutarse obras en las calles a pavimentar.-

Art. 3º) Comuníquese al D.E.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesenta.-


ABELARDO LOPEZ
SECRETARIO CONCEJO
DELIBERANTE




ALBERTO DOMINGUEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE